

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso Ejecutivo

Radicación: 76001 3103 007 2016 00037 00

Demandante: DANIEL FELIPE LOPEZ BOLAÑOS

Demandado: HEREDEROS DE ALVARO RENTERIA MANTILLA

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Por auto de fecha julio 24 de 2020, notificado por estado No. 50 de julio 30 del año que corre, este despacho judicial ordeno la vinculación al proceso de los legatarios MARIA YESENIA RENTERIA LONDOÑO, JUAN SEBASTIAN MORALES CROW y SAMUEL CROW, requiriendo a la parte actora para que procediera con su notificación personal.

Dando cumplimiento a lo ordenado, el apoderado de la parte actora allega constancias de notificación de los citados, dirigidas al correo electrónico del abogado MARINO GUTIERREZ, manifestando que este es su representante, de lo cual no se allega, ni existe constancia en el proceso.

Igualmente solicita se requiera a la parte demandada para que aporten la dirección de los legatarios vinculados y el nombre del representante de los menores, teniendo en cuenta el vínculo familiar que ostentan con los demandados que hacen parte del proceso y que de no ser posible se ordene su emplazamiento, ya que desconoce su dirección y correo electrónico.

En atención a lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agregar sin consideración alguna las comunicaciones presentadas por la parte actora, con las cuales pretende la notificación de los vinculados, por no existir constancia que el abogado MARINO GUTIERREZ, sea su representante o apoderado judicial.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, informe si conocen o desconocen la dirección donde pueden ser notificados los vinculados MARIA YESENIA RENTERIA LONDOÑO, JUAN SEBASTIAN MORALES CROW y SAMUEL CROW y quien funge como representante de los menores, para lo cual se otorga el término de tres días a partir de la ejecutoria de este auto.

TERCERO: Si dentro del término antes indicado no se aporta la información requerida, se procederá al emplazamiento de los vinculados MARIA YESENIA RENTERIA LONDOÑO, JUAN SEBASTIAN MORALES CROW y SAMUEL CROW, conforme lo establece el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término de publicación en el registro nacional de emplazados, se procederá con la designación del curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a2c042f6b12977b080e69c82e0fdad90e5f39566831fea37042ee42b310aa1c

Documento generado en 03/11/2020 04:43:39 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>